



5.4.0.2 Grupo de Inclusión Social y Control



Radicado: 2-2023-007292
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2023 16:53

Doctora
ANA MARÍA TRUJILLO CORONADO
Directora Administrativa y Financiera
Centro Nacional de Memoria Histórica
Carrera 7 No. 27-18
Bogotá D.C

Radicado de entrada: 1-2023-011301
No. Expediente: 98/2023/SITPRES

Asunto: Aprobación a la operación presupuestal de traslado contenida en el Acuerdo No. 035 de 2023.

Apreciada doctora Ana María:

En atención a su solicitud, realizada mediante oficio No. 202302136000827-1 del 13 de febrero de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, de manera atenta le informo que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprueba la operación presupuestal contenida en el Acuerdo No. 035 del 13 de febrero de 2023 "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Centro de Memoria Histórica para la vigencia fiscal 2023", por valor de \$62 millones, financiados con aportes de la Nación, incluidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación. Según lo dispuesto en el citado artículo, el jefe del órgano responderá por la legalidad del acto en mención.

El movimiento presupuestal, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 09 de febrero de 2023, permite a la Entidad disponer de los recursos necesarios para atender el mandamiento de pago notificado por el Juzgado Veintidós Administrativo de la Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá.

Finalmente, la entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Anexos: Acuerdo No. 035 de 2023

Revisó: Diana Jiménez / Liliana Rodríguez
Preparó: Luz Rodríguez

DIRECTOR TECNICO O ADMINISTRATIVO 100-22
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



IA3k YE0Z 24KL f1C1 K14w u4OM cRA=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Centro Nacional
de Memoria Histórica

ACUERDO NÚMERO (035) DE 2023

(13 de febrero de 2023)

Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Centro de Memoria Histórica para la vigencia fiscal 2023.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 4803 de 2011 *"Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica"*, en sus artículos 1° y 3° señala que, *"El Centro de Memoria Histórica es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"* y que *"La dirección y administración del Centro de Memoria Histórica estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General quien será su representante legal (...)".*

Que mediante la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023."*, se asignó a la sección 4105 correspondiente al Centro de Memoria Histórica la suma de **CATORCE MIL CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.120.185.167)** en el Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2023.

Que mediante el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 *"Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento del Centro de Memoria Histórica apropiando recursos en el concepto de Funcionamiento - Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$240.185.167), dentro de los cuales se le asignó al objeto A-08-05 "Multas, sanciones e intereses de mora" la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$87.500.000).**

Que La señora Martha Adriana Sánchez identificada con cedula de ciudadanía 52.112.535, interpuso demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del Centro Nacional de Memoria Histórica, proceso que se adelantó bajo el radicado No. 11001333502220220038800, en el Juzgado Veintidós Administrativo de la Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. el cual pronunció sentencia en primera instancia del 26 de julio de 2021 y resolvió:

"PRIMERO: *Declarar no probadas las excepciones propuestas por la entidad demandada, denominadas: "Inexistencia continuada de subordinación y/o dependencia. Ausencia probatoria. Carga*

Carrera 7 No 32 - 42 Edificio San Martín- Torre Norte. PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación del acuerdo "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Centro de Memoria Histórica para la vigencia fiscal 2023".

de la prueba del demandante insatisfecha. Inexistencia de relación laboral entre la demandante y el CNMH. Inexistencia de la obligación laboral (económica-salarial ni prestacional). Cobro de lo debido y prescripción de las prestaciones sociales y salariales (amuletos económicos temporales)", de conformidad con los razonamientos expuestos en la parte motiva de la sentencia que se podrá verificar en la videoconferencia".

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio No. 202009296005850-1 del 29 de septiembre de 2020, expedido por el director administrativo y/o financiero del Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH-, por medio del cual resolvió desfavorablemente la petición presentada el 18 de agosto de 2020, por la demandante MARTHA ADRIANA SÁNCHEZ CORTÉS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.423.415, quien solicitó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales bajo el principio de la primicia de la realidad sobre las formas, atendiendo las razones vertidas en la audiencia, que podrán ser contestadas en la videograbación

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración y a TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, se DECLARA la existencia de un contrato realidad, que fue simulado por sucesivos contratos de prestación de servicios suscritos por la demandante y la entidad demandada, durante el periodo comprendido entre 16 de noviembre de 2012 a 15 de abril de 2019, por la duración de los respectivos contratos, y en consecuencia, se CONDENA a la demandada, CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA -CNMH-, a reconocer y pagar a favor de MARTHA ADRIANA SÁNCHEZ CORTÉS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.423.415, las prestaciones sociales ordinarias o de carácter legal (se excluyen los derechos extralegales), en las mismas cuantías que hayan sido pagadas a los servidores de la entidad demandada que cumplen o cumplieron funciones iguales o similares a las ejecutadas por el demandante, propias del cargo de planta de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22 o del cargo equivalente; debiéndose pagar los siguientes derechos: (i) auxilio de cesantías, (ii) intereses a las cesantías, (iii) primas de servicios junio y diciembre, (iv) prima de navidad, (v) prima de vacaciones, (vi) compensación en dinero de las vacaciones y (vii) pagar las cotizaciones a pensión a cargo del empleador, en la proporción que legalmente corresponda, en las mismas cuantías pagadas a los servidores de planta que cumplieron o cumplen las mismas actividades laborales desempeñadas por la demandante, y por los límites temporales de la ejecución de los contratos, esto es, entre el 16 DE NOVIEMBRE DE 2012 HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2019, en armonía con lo expuesto en la parte motiva de la sentencia, pudiéndose constatar lo pertinente en la videograbación.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada que actualice las sumas adeudadas y reconocidas de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 187 C.P.A.C.A., teniendo en cuenta los índices de inflación certificados por el DANE y mediante la aplicación de la fórmula matemática adoptada por el Consejo de Estado, a saber: $R = RH \frac{\text{Índice final}}{\text{Índice inicial}}$ Según la cual el valor presente (R), se determina multiplicando el valor histórico (RH), que es el que corresponde a cada una de las prestaciones sociales reconocidas y a la cotización patronal para pensión, en la proporción legalmente establecida, por el guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (que es el vigente a la fecha de ejecutoria de esta sentencia), por el índice inicial, que es el vigente en la fecha en la que debió efectuarse el pago de cada una de las acreencias





IA3k YE0Z 24KL fICl K14w u4OM cRA=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación del acuerdo "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Centro de Memoria Histórica para la vigencia fiscal 2023".

reconocidas, y así sucesivamente, en armonía con lo dicho en la parte motiva de la sentencia, pudiéndose constatar lo pertinente en la videograbación.

QUINTO: DECLARAR que el tiempo laborado por Martha Adriana Sánchez Cortés, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.423.415, en la modalidad de contrato de prestación de servicios desde el 16 DE NOVIEMBRE DE 2012 HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2019, se debe computar para efectos pensionales.

SEXTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, atendiendo las razones expuestas en la audiencia, que podrán ser verificadas en la respectiva videograbación"

Que el día 7 de febrero de 2023, el Juzgado Veintidós Administrativo de la Oralidad del Circuito de Bogotá D.C, notificó mandamiento de pago a favor de la Martha Adriana Sánchez Cortés y en contra del Centro Nacional de Memoria Histórica por las siguientes sumas:

Sentencia Juzgado Veintidós Administrativo Oral Circuito Judicial Bogotá DC	
sección Segunda	
Proceso: 1100133302220220038800	
Ejecutante: Martha Adriana Sánchez Cortes	
Ejecutado: CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA	
Controversia: Capital Indexado / Mandamiento de Pago	
Descripción	Valor a Pagar
Cesantías del 16 de noviembre de 2012 al 15 de abril de 2019	\$ 13.215.834,00
Intereses de las Cesantías del 16 de noviembre de 2012 al 15 de abril de 2019	\$ 1.483.428,00
Prima de Servicios del 16 de noviembre de 2012 al 15 de abril de 2019	\$ 5.516.925,00
Prima de Navidad del 16 de noviembre de 2012 al 15 de abril de 2019	\$ 14.714.150,00
Prima de Vacaciones del 16 de noviembre de 2012 al 15 de abril de 2019	\$ 5.952.731,00
Dinero de las Vacaciones del 16 de noviembre de 2012 al 15 de abril de 2019	\$ 5.516.925,00
Subtotal (Liquidar Intereses Moratorios)	\$ 46.399.993,00
Aportes a la Pensión del 16 de noviembre de 2012 al 15 de abril de 2019	\$ 15.888.744,00
Total Mandamiento de Pago	\$ 62.288.737,00

Que, el despacho judicial le concedió al Centro Nacional de Memoria Histórica el termino de cinco (5) días para cancelar las sumas adeudadas por la contingencia judicial, so pena de librar los embargos de las cuentas bancarias de la entidad.

Que en el anexo del Decreto 2590 de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos..." los recursos para el pago de la Sentencia fueron asignados en el rubro A-08-05 Multas, Sanciones e Intereses de Mora y no en el rubro A-03-10 Sentencias y Conciliaciones, por lo cual se hace necesario adelantar un traslado presupuestal a nivel de decreto de liquidación.

Que el rubro A-08-05 Multas, Sanciones e Intereses de Mora cuenta con una apropiación vigente, disponible y libre de afectación por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$87.500.000)**, valor que incluye los recursos requeridos por el Centro Nacional de Memoria Histórica para el pago del mandamiento de pago por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES**

Continuación del acuerdo "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Centro de Memoria Histórica para la vigencia fiscal 2023".

DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$62.288.737).

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece:

"...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación".

Que teniendo en cuenta lo expuesto se requiere efectuar un traslado presupuestal, contracreditando recursos disponibles en la cuenta A-08-05 "Multas, Sanciones e Intereses de Mora" por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$62.288.737)** y acreditando el objeto de gasto A-03-10 "Sentencias y Conciliaciones" por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$62.288.737)**, según el detalle definido más adelante.

Que el profesional especializado de la Dirección Administrativa y Financiera del Centro de Memoria Histórica expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal de tipo modificación No. 123 de fecha 09 de febrero de 2023 por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$62.288.737)**.

Que en virtud de los considerandos anteriores,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Centro de Memoria Histórica para la vigencia fiscal 2023:

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	CSF	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITO	CREDITO
.A					10		FUNCIONAMIENTO	\$62.288.737	\$62.288.737
A	03				10	CSF	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$0	\$62.288.737
A	03	10			10	CSF	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$0	\$62.288.737
A	08				10	CSF	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$62.288.737	\$0
A	08	05			10	CSF	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$62.288.737	\$0



IA3k YE0Z 24KL fICl K14w u4OM cRA= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación del acuerdo "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Centro de Memoria Histórica para la vigencia fiscal 2023".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el **13 de febrero de 2023**


CIELO RUSÍNQUE URREGO
Presidenta Consejo Directivo


ANA MARÍA TRUJILLO CORONADO
Secretaria Técnica

Aprobado: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

